

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Nueve de abril de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00028

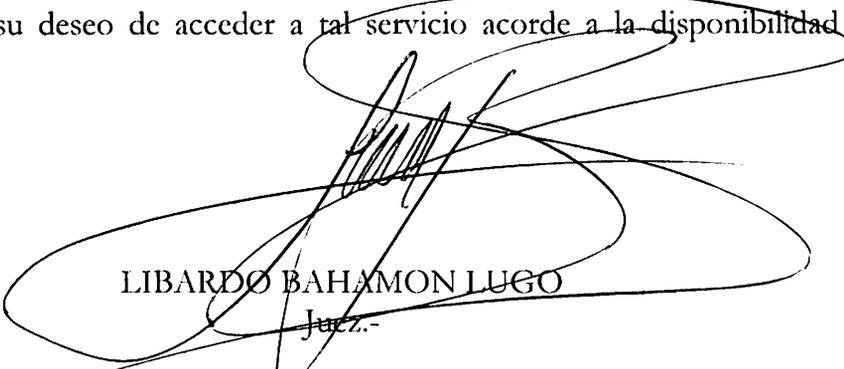
Atendiendo lo expresado en el anterior memorial suscrito por la parte interesada y efectuado el control de legalidad que trata el artículo 448 del C.G.P. sin que se evidencie la presencia de irregularidades que puedan acarrear nulidad. El Despacho señala la hora de las 9am del día 1 del mes de junio del presente año, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo automotor objeto de garantía real, que ya fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

El bien mueble objeto de remate fue identificado y avaluado como: vehículo automotor con placas WNS342 clase CAMPERO, marca RENAULT, modelo 2016, color BLANCO ARTICA, carrocería WAGON, servicio PUBLICO, serie motor A400C124125, serie chasis 9FBHSRAJNGM110473, línea DUSTER DYNAMIQUE 4X4 demás características obrantes en certificado de tradición visto a folio 24 del diligenciamiento Y avaluado en la suma de \$ 47'895.000.00 (Fol.27 y Sgtes.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del precio del respectivo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado. La parte interesada proceda a la publicación del listado de remate correspondiente, por una sola vez en día domingo, en el periódico "El Tiempo" o "El Espectador" y deberá radiodifundirlo en la emisora parroquial de esta localidad. Con las indicaciones y en los términos previstos en el artículo 450 del C.G.P. Se deberá allegar copia informal de las publicaciones y constancia de radiodifusión antes de la apertura de la licitación. Igualmente se deberá adosar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha acá señalada.

La diligencia se llevara a cabo de manera DUAL es decir presencial y virtualmente, con preferencia de los mecanismos virtuales con las previsiones contenidas en la circular DESAJBOC20-81 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, aunque deberá allegarse con la debida antelación y en forma física los títulos judiciales que pretendan allegarse como depósito para hacer postura. En desarrollo de la DUALIDAD indicada, la persona que efectivamente no pueda hacer uso de la plataforma virtual porque no cuenta con servicio de internet, podrá concurrir a la sede de la oficina "VIVE DIGITAL" adscrita a la alcaldía municipal, informando al celular 312 529 13 26 con antelación no menor de ocho días sobre su deseo de acceder a tal servicio acorde a la disponibilidad de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO

Juzg.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. _____
Hoy _____ a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-